

Asunto: solicitud de publicación en la página de internet de la Gobernación de Risaralda. CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A (GUAYABITO)

Por medio del presente me permito solicitar publicar en la página web de la Gobernación de Risaralda en la siguiente ruta: **Atención al ciudadano cobro coactivo DEGUELLO GANADO MAYOR**, el aviso que se relaciona a continuación.

La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza No. 015 de 2015, artículos 486, 487, 489, artículos 823 y s.s. del E.T.N, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, libró los mandamientos de Pago en contra de los sancionados CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA SA GUAYABITO CSR SA GUAYABITO Nos RADICADO NO. 2018-00059, RADICADO NO. 2018-00063, RADICADO NO. 2019-00023 Y DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, de los cuales se adjunta el acto administrativo por concepto de **"DEGUELLO GANADO MAYOR"**.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal se procedió al envío del mandamiento de pago por correo certificado de los cuales se evidencio una notificación no efectiva respecto de los sancionados, esto es, no fue posible su notificación, ase evidencia la firma de un 3°, por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

El deudor – sancionados que por este medio se notifican, podrá cancelar el valor adeudado más los intereses de mora causados hasta la fecha de pago o proponer las excepciones que estime pertinentes dentro de un término de 15 días siguientes a la fecha de publicación.

Vencido este plazo la administración continuara el trámite tributario respectivo.

SANCIONADO	MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR DEUDA	GUÍA DE CORREO	RESPUESTA GUIA
CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA SA GUAYABITO CSR SA GUAYABITO	DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 RADICADO NO. 2018-00059	193.439.023	ENVIO COPIA DEL MP CORREO CERTIFICADO 31-03-2022 SAIA 7995	GUIA DE CORREO 200000005124373 DEL 17-05-2022 FIRMA UN TERCERO OLGA DUQUE
CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA SA GUAYABITO CSR SA GUAYABITO	DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 RADICADO NO. 2018-00063	150.114.795	ENVIO COPIA DEL MP CORREO CERTIFICADO 31-03-2022 SAIA 7995	GUIA DE CORREO 200000005124373 DEL 17-05-2022 FIRMA UN TERCERO OLGA DUQUE
CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA SA	DEL 20 DE AGOSTO DE 2019 RADICADO NO. 2019-00023	42.717.114	ENVIO COPIA DEL MP CORREO CERTIFICADO 31-03-2022 SAIA 7995	GUIA DE CORREO 200000005124373 DEL 17-05-2022 FIRMA UN

GUAYABITO CSR SA GUAYABITO				TERCERO OLGA DUQUE
CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA SA GUAYABITO CSR SA GUAYABITO	DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019	49.281.762	ENVIO COPIA DEL MP CORREO CERTIFICADO 31-03- 2022 SAIA 7995	GUIA DE CORREO 200000005124373 DEL 17-05-2022 FIRMA UN TERCERO OLGA DUQUE

1115.1-7995



Oficina de Gestión de Cobro Coactivo

Para responder este documento, favor citar este número 7995

Pereira, 31 de marzo de 2022

Señor
CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA SA GUAYABITO CSR SA GUAYABITO
km 2 vía Chinchiná vereda Guayabito
3633610-3183121340
csroficinaguayabito@hotmail.com
SANTA ROSA DE CABAL, Risaralda

11.1 MAY 2022

Lee Helena Narváez

Asunto: Envío copia del mandamiento de pago CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA SA
GUAYABITO CSR SA GUAYABITO

Cordial saludo

La Tesorería General del Departamento de Risaralda Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No.015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, los artículos 823, 824, 825 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, libro Mandamiento de Pago por concepto de procesos por Degüello de Ganado Mayor respecto de los cuales se emana citación para notificación personal, la cual no tuvo una notificación efectiva respecto de la aquí sancionada.

Mandamiento de pago	Saia de citación para notificación personal	Guia de correo de la citación
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 RADICADO NO. 2018-00059	SAIA NO 19703 DEL 13-10-20	GUIA DE CORREO ESM LOGISTICA NO 4083279 DEL 25-11-2020. FIRMA NATALIA OCAMPO
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 RADICADO NO. 2018-00063	SAIA NO 19702 DEL 13-10-20	GUIA DE CORREO ESM LOGISTICA NO 4083278 DEL 25-11-2020. FIRMA NATALIA OCAMPO
DEL 20 DE AGOSTO DE 2019 RADICADO NO. 2019-00023	SAIA NO 19697 DEL 13-10-20	GUIA DE CORREO ESM LOGISTICA NO 4083276 DEL 25-11-2020. FIRMA NATALIA OCAMPO

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 - Código Postal 660004 - PBX: 3398300 Fax: 3398301
www.risaralda.gov.co



DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019	SAIA NO 19701 DEL 13-10-20	GUIA DE CORREO ESM LOGISTICA NO 4083277 DEL 25-11-2020. FIRMA NATALIA OCAMPO
-----------------------------	----------------------------	--

Como no se evidencio la comparecencia del Representante Legal o Apoderado ante esta Unidad, con el fin de notificarse de forma personal dentro del término fijado, los respectivos mandamientos de pago se le notificarán por correo certificado conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

DARNELLY VELEZ CARDONA
Tesorero General del Departamento
Tesorería General del Departamento

JHON JAIRO ANGEL ZAPATA
Jefe de Oficina Grado 01
Oficina de Gestión de Cobro Coactivo

Anexos Digitales:

MP 17-11-2018 RAD 2018-00059
CENTRAL SACRIFICIO SANTA
ROSA LUIS FDO MARIN MEJIA-
LIQUI DE LA 004 A LA 012 DE
31-05-2018.pdf
MP 17-11-2018 RAD-2018-00063
CENTRAL SACRIFICIO SANTA
ROSA LUIS FDO MARIN MEJIA-
LIQUI DE LA 20 A LA 29 DEL
06-07-18.pdf
MP 20-08-2019 RAD-2019-00023
CENTRAL SACRIFICIO SANTA

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal **660004** · PBX: 3398300 Fax: 3398301
www.risaralda.gov.co

Página 2 DE 3



ROSA LUIS FDO MARIN MEJIA-
LIQUI DE LA 001 A LA 005 DE 11-04-
2019.pdf
MP 27-11-2019 CENTRAL
SACRIFICIO SANTA ROSA LUIS
FDO MARIN MEJIA-LIQUI DE LA 015
A LA 020 DE 01-08-2019.pdf

Proyectó: Maria Monica Martinez Perez



SEGUIMIENTO DE RUTA DE DOCUMENTOS

NÚMERO DE RADICACIÓN	7995
FECHA DE INICIO DE PROCESO	2022-03-31
FECHA LÍMITE DE RESPUESTA	FECHA NO ASIGNADA
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	Asunto: Envío copia del mandamiento de pago CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA SA GUAYABITO CSR SA GUAYABITO
CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	COMUNICACIONES ENVIADAS

Responsables

Listado de fechas de lectura

Rastro

- El funcionario ya leyó el documento
- El funcionario no ha leído el documento

SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO					
Origen	Destino	Acción	Fecha	Instrucciones	
Luz Helena Naranjo Mesa	RADICADOR RADICAR	DISTRIBUCION	2022-04-01 08:28:44	Documento despachado En radicación_salida@risaralda.gov.co (LUZ HELENA NARANJO MESA) con Cui: NA Per luz.naranjo	
Darnelly Velez Cardona	RADICADOR RADICAR	APROBADO	2022-03-31 16:00:30		
Jhon Jairo Angel Zapata	Darnelly Velez Cardona	REVISADO	2022-03-31 14:14:22		
Jhon Jairo Angel Zapata	Darnelly Velez Cardona	REVISADO	2022-03-31 14:14:22		
Maria Monica Martinez Perez	Jhon Jairo Angel Zapata	REVISADO	2022-03-31 11:56:54		
Maria Monica Martinez Perez	Maria Monica Martinez Perez	BORRADOR	2022-03-31 11:55:12		

INFORMACION ADICIONAL			
FECHA	FUNCIONARIO	ACCION	NOTAS
2022-03-31 11:55:10	Maria Monica Martinez Perez	CREACION DOCUMENTO	





Lic: 002785 RP 0233 Cra 37 5b3 49 TEL: 5545030 esm@esmpolitica.com

200000005124372

CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA SA		100995220511
Km 2 Vía Chinchiná vereda Guayabito		2022-05-11
SANTA ROSA DE CABAL - Cód. postal: 800000 - 7995		
REMITENTE: GOBERNACION DE RISARALDA		Peso: 125gr
NIT: 891 411 091-7		Valor: \$1490
Ciudad: PEREIRA		

RECIBE: Olga Jairo

17-05-22 4:40

Desconocido	Rehusado	No reside	Dir errada	Desocupado
Otros				

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Pereira, 17 de Noviembre de 2018
Radicado N° 2018-00059

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo las Resoluciones N° 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 del 31 de mayo de 2018, por medio de las cuales se realizó la liquidación oficial de revisión por declarar y pagar de manera inexacta el impuesto de Degüello de Ganado Mayor de los periodos de febrero, marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, por los siguientes valores: VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS (\$22.288.011), DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$18.298.654), DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$19.704.069), NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.716.970), VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.872.450), TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$34.060.541), VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$24.377.330), DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$17.248.098), VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$24.872.900), correspondiente, en contra de la Central de Sacrificio de Risaralda S.A. Guayabito CSR S.A. GUAYABITO, identificada con el Nit. N° 900.256.703-3 ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, representada legalmente por **LUIS FERNANDO MARÍN MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.492.029, documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento



Secretaría de Hacienda
**GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO**

Versión: 3

Fecha: 02/2014

de Risaralda, y en contra de la referida central, cuyos valores totales ascienden a la suma de: **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$193.439.023.00)**, documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la Central de sacrificio de Risaralda S.A. Guayabito CSR S.A. GUAYABITO, identificada con el Nit. N° 900.256.703-3 ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Representada legalmente por **LUIS FERNANDO MARÍN MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.492.029, por concepto de las sanciones pecuniarias impuestas por la Secretaria de Hacienda del Departamental a través de las Resoluciones N° 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 del 31 de mayo de 2018, cuyos valores ascienden a la suma de: **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$193.439.023.00)**, más los intereses causados a la fecha del pago.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal, su apoderado o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado dirigida a la ubicado en el Km 2 vía Chinchina Vereda Guayabito del Municipio de Santa Rosa de Cabal, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el termino fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826. concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

Versión: 3

Fecha: 02/2014

ARTICULO TERCERO: Advertir a la(s) deudora(s) que dispone del termino de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHAVARRÍA
Tesorero General del Departamento

Aprueba: **María Catalina Correa Hernández**
Jefe de Oficina de Cobro Coactivo (e)


Revisó: **Ana Milena Valdés Quintero**
Profesional Universitario


Proyectó: **Shirley Vega Franco**
Abogada Contratista Oficina de Cobro Coactivo



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Pereira, 17 de noviembre de 2018
Radicado N° 2018-00063

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo las siguientes liquidaciones oficiales de revisión: N° 20 del 06 de julio de 2018 por valor de \$ 24.146.595 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS) por el periodo marzo de 2017, N° 21 del 06 de julio de 2018 por valor de \$ 1.735.261 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS) por el periodo abril de 2017, la N° 22 del 06 de julio de 2018 por valor de \$ 2.529.393 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS) por el periodo mayo de 2017, la N° 23 del 06 de julio de 2018 por valor de \$ 7.529.267 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS) por el periodo junio de 2017, la N° 24 del 06 de julio de 2018 por valor de \$ 14.529.133 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS) por el periodo julio de 2017, la N° 25 del 06 de julio de 2018 por valor de \$ 23.028.970 (VEINTITRÉS MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS) por el periodo agosto de 2017, la N° 26 del 06 de julio de 2018 por valor de \$ 24.587.763 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS) por el periodo septiembre de 2017, la N° 27 del 06 de julio de 2018 por valor de \$ 17.882.010 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS) por el periodo octubre de 2017, la N° 28 del 06 de julio de 2018 por valor de \$ 16.440.861 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS) por el periodo noviembre de 2017, la N° 29 del 06 de julio de 2018 por valor de \$ 17.705.542 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y

Risaralda
Verde y emprendedores



DEPARTAMENTO DE
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

DOS PESOS) por el periodo diciembre de 2017, por medio de las cuales se realizó la liquidación oficial de revisión por declarar y pagar de manera inexacta el impuesto de Degüello de Ganado Mayor de los periodos ya referenciados, en contra de la Central de Sacrificio de Risaralda S.A. Guayabito CSR S.A. GUAYABITO, identificada con el Nit. N° 900.256.703-3 ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, representada legalmente por **LUIS FERNANDO MARÍN MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.492.029, documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la referida central, cuyos valores totales ascienden a la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 150.114.795)** documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la Central de sacrificio de Risaralda S.A. Guayabito CSR S.A. GUAYABITO, identificada con el Nit. N° 900.256.703-3 ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Representada legalmente por **LUIS FERNANDO MARÍN MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.492.029, por concepto de las sanciones pecuniarias impuestas por la Secretaría de Hacienda Departamental a través de las Liquidaciones Oficiales de Revisión N° 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, del 6 de julio de 2018, cuyos valores ascienden a la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 150.114.795)**, más los intereses causados a la fecha del pago.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal, su apoderado o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado dirigida a la ubicado en el Km 2 vía Chinchina Vereda Guayabito del Municipio de Santa Rosa de Cabal, para que comparezca (n) dentro de los diez (10)

234

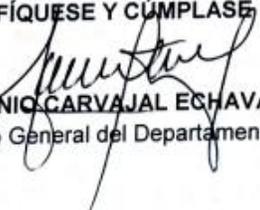
 	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO
Versión: 3	Fecha: 02/2014

días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el termino fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la(s) deudora(s) que dispone del termino de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHAVARRÍA
Tesorero General del Departamento


Aprueba: **María Catalina Correa Hernández**
Jefe de Oficina de Cobro Coactivo (e)


Revisó: **Ana Milena Valdés Quintero**
Profesional Universitario


Proyectó: **Shirley Vega Franco**
Abogada Contratista Oficina de Cobro Coactivo



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Pereira, 20 de agosto de 2019
Radicado N° 2019-00023

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo las liquidaciones oficiales de revisión.

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	PERIODO 2018	IMPUESTO	SANCIÓN	TOTAL
001 de abril de 2019 ✓	Febrero	\$ 5.426.487	\$ 5.426.487	\$ 10.852.974
002 de abril de 2019 ✓	Marzo	\$ 5.282.739	\$ 5.282.739	\$ 10.565.478
003 de abril de 2019 ✓	Abril	\$ 2.815.065	\$ 2.815.065	\$ 5.630.130
004 de abril de 2019 ✓	Mayo	\$ 2.084.346	\$ 2.084.346	\$ 4.168.692
005 de abril de 2019 ✓	Junio	\$ 5.749.920	\$ 5.749.920	\$ 11.499.840
Total		\$ 21.358.557	\$ 21.358.557	\$ 42.717.114

Por medio de las cuales se llevó a cabo la liquidación oficial de revisión por declarar y pagar de manera inexacta el impuesto de Degüello de Ganado Mayor de los periodos ya referenciados, en contra de la Central de Sacrificio de Risaralda S.A. Guayabito CSR S.A. GUAYABITO, identificada con el Nit. N° 900.256.703-3 ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, representada legalmente por **LUIS FERNANDO MARÍN MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.492.029, documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la referida central, cuyos valores totales ascienden a la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE**

 	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 42.717.114) documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la Central de Sacrificio de Risaralda S.A. Guayabito CSR S.A. GUAYABITO, identificada con el Nit. N° 900.256.703-3 ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Representada legalmente por **LUIS FERNANDO MARÍN MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.492.029, por concepto de las sanciones pecuniarias impuestas por la Secretaría de Hacienda del Departamental a través de las Liquidaciones Oficiales de Revisión N° 001, 002, 003, 004 y 005 del 11 de abril de 2019, cuyos valores ascienden a la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 42.717.114)**, más los intereses causados a la fecha del pago.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal, su apoderado o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado dirigida a la ubicado en el Km 2 vía Chinchina Vereda Guayabito del Municipio de Santa Rosa de Cabal, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el termino fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone del termino de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JVG
JOSÉ NOE VALENCIA GUTIÉRREZ
Tesorero General del Departamento

Revisó y aprobó: **Andrés Felipe Aguirre Osorio**
Jefe de Oficina – Unidad de Cobro Coactivo

Proyectó: **Shirley Vega Franco**
Abogada – Contratista Oficina Cobro Coactivo



SECRETARÍA DE HACIENDA
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Pereira, 27 de noviembre de 2019

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo las siguientes liquidaciones oficiales de revisión.

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	PERIODO	IMPUESTO	SANCIÓN	TOTAL
015 de agosto de 2019	Julio 2018	\$ 4.791.600	\$ 4.791.600	\$ 9.583.200
016 de agosto de 2019	Agosto 2018	\$ 6.013.458	\$ 6.013.458	\$ 12.026.916
017 de agosto de 2019	Octubre 2018	\$ 3.497.868	\$ 3.497.868	\$ 6.995.736
018 de agosto de 2019	Noviembre 2018	\$ 4.791.600	\$ 4.791.600	\$ 9.583.200
019 de agosto de 2019	Diciembre 2018	\$ 1.736.955	\$ 1.736.955	\$ 3.473.910
020 de agosto de 2019	Enero de 2019	\$ 3.809.400	\$ 3.809.400	\$ 7.618.800
Total		\$ 24.640.881	\$ 24.640.881	\$ 49.281.762

Por medio de las cuales se llevó a cabo la liquidación oficial de revisión por declarar y pagar de manera inexacta el impuesto de Degüello de Ganado Mayor de los periodos ya referenciados, en contra de la Central de Sacrificio de Risaralda S.A. Guayabito CSR S.A. GUAYABITO, identificada con el Nit. N° 900.256.703-3 ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, representada legalmente por **LUIS FERNANDO**

 	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO</p>
Versión: 3	Fecha: 02/2014

MARÍN MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.492.029, documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la referida central, cuyos valores totales ascienden a la suma de: **CUARENTA NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 49.281.762)** documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la Central de Sacrificio de Risaralda S.A. Guayabito CSR S.A. GUAYABITO, identificada con el Nit. N° 900.256.703-3 ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Representada legalmente por **LUIS FERNANDO MARÍN MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.492.029, por concepto de las sanciones pecuniarias impuestas por la Secretaria de Hacienda del Departamental a través de las Liquidaciones Oficiales de Revisión N° 015, 016, 017, 018, 019 y 020 del primero de agosto de 2019, cuyos valores ascienden a la suma de: **CUARENTA NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 49.281.762)**, más los intereses causados a la fecha del pago.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal, su apoderado o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado dirigida a la ubicado en el Km 2 vía Chinchina Vereda Guayabito del Municipio de Santa Rosa de Cabal, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el termino fijado, entonces



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone del termino de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ
Tesorero General del Departamento


Revisó y aprobó: **Juan Sebastián Sánchez Duque**
Jefe de Oficina de Cobro Coactivo


Proyectó: **Shirley Vega Franco**
Abogada - Contratista Oficina Cobro Coactivo